



## Resolución Directoral Ejecutiva N° 099 -2016/APCI-DE

Lima, 13-SET. 2016

### VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2016/APCI-CIS-ST del 29 de agosto de 2016, mediante el cual se solicita la modificación de la Directiva "Procedimiento sancionador para las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2015/APCI-DE del 03 de setiembre de 2015, y publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de mayo de 2016; con las opiniones favorables de la Oficina General de Administración, contenida en el Memorándum N° 591-2016-APCI/OGA del 05 de setiembre de 2016, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en Memorándum N° 440-2016-APCI/DE-OPP del 07 de setiembre de 2016.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2015/APCI-DE de fecha 03 de setiembre de 2015, se aprobó la Directiva "Procedimiento Sancionador para las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI";

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI - Ley N° 27692 y sus modificatorias;



Que, es una de las funciones de la APCI, conducir y actualizar el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y el Registro de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) según lo establecido en el literal m) del artículo 4 de la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias. Asimismo, es función del Director Ejecutivo de la APCI, expedir las resoluciones que sean necesarias para la buena marcha de la Agencia, conforme lo previsto en el literal i) del artículo 10 de la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

Que, en tal sentido, mediante el documento de Visto, la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones – CIS de la APCI presenta para su aprobación la modificación de la Directiva "Procedimiento Sancionador para las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI";

Que, la modificación propuesta permitirá el trámite eficaz y eficiente de los proceso de cobranza de obligaciones liquidables originadas en procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren dentro de la competencia de la Comisión de Infracciones y Sanciones – CIS de la APCI, hecho que se verá reflejado con el efectivo recupero de las referidas obligaciones;

Que, por lo antes expuesto, es necesario aprobar la modificación de la Directiva "Procedimiento Sancionador para las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI" para el mejor cumplimiento de los fines institucionales;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) - Ley N° 27692 y sus normas modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el literal o) numeral 6.6. y los literales c) y d) del numeral 7.7. de la Directiva "Procedimiento Sancionador para las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –





APCI", aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2015/APCI-DE del 03 de setiembre de 2015, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de mayo de 2016, conforme al siguiente texto:

"(...)

6.6. La Secretaría Técnica:

(...)

o. Efectuar la liquidación de las multas impuestas que hayan quedado consentidas.

(...)

7.7. Liquidación y requerimiento de pago de multas

(...)

c. Efectuada la liquidación de la multa, la Secretaría Técnica de la CIS remitirá el expediente a la Oficina General de Administración, a fin de dar inicio a las acciones de cobro de su competencia.

d. El expediente que la Secretaría Técnica de la CIS remita a la Oficina General de Administración, deberá contener la resolución de sanción y su correspondiente cargo de notificación, precisando que a la fecha de remisión no existe recurso impugnatorio alguno pendiente de resolver, además de todo lo actuado en el procedimiento administrativo sancionador.

(...)"

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la APCI: [www.apci.gob.pe](http://www.apci.gob.pe).

**Artículo 3°.-** La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
Arq. ROSA L. HERRERA COSTA  
Directora Ejecutiva  
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL